



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

CLÁUSULA 1. – OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato la prestación de servicios de colaboración a la labor de desarrollo de la gestión tributaria y recaudatoria en sus fases voluntaria y ejecutiva, para cubrir la carencia de medios, tanto personales como materiales, municipales y llevar a cabo la misma en lo que respecta a sistemas informáticos y realización de trabajos que no impliquen el ejercicio de autoridad, para la cobranza de valores de certificados o recibos en voluntaria y ejecutiva, por cualquier concepto, ya tengan la calificación de ingresos de Derecho público o privado en todos los aspectos necesarios y legalmente permitidos.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP, por cuanto no hay un traslado en la explotación del servicio de recaudación, sino una labor de apoyo y colaboración a los servicios municipales de Tesorería; En el que el precio del contrato conforme al artículo 102.4 LCSP, se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En concreto, son actuaciones en las que se requerirá la asistencia y colaboración de la empresa adjudicataria las que, de forma orientativa, se enumeran a continuación:

- 1.- La gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de los impuestos municipales.
- 2.- La gestión, recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva del resto de ingresos de Derecho Público municipales de carácter periódico o no periódico, no incluidos en el apartado anterior, como las tasas establecidas por el Ayuntamiento en virtud de Ordenanzas Fiscales.
- 3.- La tramitación, notificación, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas y sanciones.
- 4.- La tramitación, notificación, recaudación voluntaria y ejecutiva de los Precios Públicos y otros ingresos de derecho público.
- 5.- La tramitación, notificación, recaudación voluntaria y ejecutiva de los demás ingresos de derecho privado.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

En particular, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas pueden colaborar con entidades privadas, con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor en aras de potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias. La colaboración social en la aplicación de los tributos podrá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Realización de estudios o informes relacionados con la elaboración y aplicación de disposiciones generales y con la aplicación de los medios a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 57 de esta ley.
- b) Campañas de información y difusión.
- c) Simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Asistencia en la realización de autoliquidaciones, declaraciones y comunicaciones y en su correcta cumplimentación.
- e) Presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios.
- f) Subsanción de defectos, previa autorización de los obligados tributarios.
- g) Información del estado de tramitación de las devoluciones y reembolsos, previa autorización de los obligados tributarios.
- h) Solicitud y obtención de certificados tributarios, previa autorización de los obligados tributario.

Queda **excluido** del objeto de este contrato:

1.- Expresamente, cualquier acto que implique ejercicio de autoridad reservado a funcionarios públicos según legislación vigente.

2.- La colaboración en la recaudación de aquellos conceptos o exacciones en los que el Ayuntamiento así lo acuerde. En este aspecto las facultades del Ayuntamiento serán tan amplias que en cualquier momento podría decidir incorporar o excluir del objeto de este contrato, cualquier concepto o exacción, o parte de las mismas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por las fluctuaciones que puedan darse en el volumen del cargo de valores.

Queda pues limitada la función de la empresa colaboradora a poner a disposición de los Departamentos de Tesorería y Recaudación, y de la Intervención Municipal, los medios técnicos y personales para llevar a cabo el servicio de Gestión y Recaudación Voluntaria y Ejecutiva, el cual se desarrollará bajo la forma de gestión directa, no implicando en ningún caso este contrato la encomienda al adjudicatario de las tareas reservadas a la Administración.

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026

El presente caso y conforme autoriza el artículo 99.3 de la LCSP-2017, el Órgano de Contratación considera la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del presente contrato, así permitirá la homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, con líneas de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la adjudicataria en la figura del coordinador definido en el apartado 3.2 A del P.P.T. La división en lotes impediría la simplificación y eficacia en la gestión del servicio, tanto desde el punto de vista técnico como por el riesgo existente en base a su naturaleza (distorsiones entre empresas adjudicatarias que pudieran trabajar con diferentes estándares, distribución de horas ejecutadas entre distintas empresas adjudicatarias, disponibilidad de espacios, necesidad de tener que gestionar innecesariamente distintos coordinadores y las distintas prestaciones, etc.).

El citado servicio se realizará de conformidad a las cláusulas que figuran en el presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme las instrucciones que marque la Corporación y funcionarios responsables del expediente, que establecerán las pautas a seguir y las reuniones que las partes deben mantener para llevar a buen término la resolución de los asuntos judiciales.

El pliego de cláusulas administrativas reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consta en el pliego de prescripciones técnicas, así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

CLÁUSULA 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato que resultante de este pliego de condiciones tendrá carácter administrativo y se registrá:

- Por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.
- Por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL.
- Por el RGR, aprobado por RD 939/05.
- Por el RD Legislativo 781/86. TRRL.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con Habilitación Estatal.
- Por el RSCL aprobado por RD de 17 de junio de 1955.
- Ley 47/2003, GP.
- Por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. LGT
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Por el RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Supletoriamente se registrará el contrato por las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, le serán de aplicación las normas de derecho privado.

El pliego de cláusulas administrativas reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, consta en el pliego de prescripciones técnicas, así como en la memoria justificativa del contrato en los términos expresados en el artículo 116 de la LCSP.

CLÁUSULA 3.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los códigos correspondientes de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), resulta:

- 79221000-9 (Servicios de asesoramiento tributario).

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El precio del contrato (de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) será aquél al que asciende la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, incluido el IVA.

La retribución del presente contrato estará en función de los resultados recaudatorios que se obtengan en las gestiones y servicios realizados por el adjudicatario, pudiéndose efectuar propuestas a la baja. **Los topes máximos de licitación** son los siguientes:

- Para los **cobros realizados en periodo voluntario**, un 4% más IVA.
- Para los **cobros realizados en periodo ejecutivo** se aplicará la siguiente forma de retribución; 50% más IVA del recargo de apremio de los ingresos obtenidos en vía de apremio del año en curso y el anterior y el 60% más IVA





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

del recargo de apremio de los ingresos obtenidos en los años anteriores a los señalados.

En periodo ejecutivo la empresa adjudicataria tendrá derecho al 100% de las costas del procedimiento.

- Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de **recaudación de multas** en periodo voluntario y ejecutivo será la siguiente:
 - a) Multa en fase de denuncia: 1,71 euros más IVA.
 - b) Multa en fase ejecutiva: 1,63 euros más IVA.
 - c) Notificación por servicio propio: 1,90 euros más IVA.
 - d) Notificación por correo certificado: 3,10 euros más IVA.

El importe de la retribución devengada a favor del adjudicatario por la colaboración en la gestión recaudatoria en sus fases voluntaria y ejecutiva se calculará aplicando los porcentajes ofertados a la recaudación en periodo voluntario y sobre el recargo de apremio en periodo ejecutivo.

- Actuaciones de inspección.

El adjudicatario percibirá un precio consistente en un porcentaje, con arreglo a los siguientes tramos:

- De 1 a 6.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 25%.
- De más de 6.000 a 12.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 20%.
- De más de 12.000 a 18.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 15%.
- De más de 18.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 10%.

Sobre estos precios los licitadores podrán formular las bajas que estimen oportunas, sin superar en ningún caso el 20%.

El importe del contrato se calcula conforme a lo dispuesto en el artículo 101.5 LCSP el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Y en este caso, se toma en consideración el método previsto en el artículo 101.10 LCSP por cuanto en los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, **se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato las siguientes cantidades:**





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

- El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad de **907.500,00 euros, IVA (21%) incluido**, que desglosados resultan la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 €)** correspondientes a la Base Imponible, y **CIENTO CINCUENTA SIETE MIL EUROS (157.000,00 €), correspondientes al IVA.**
- El **Valor Estimado del contrato** (presupuesto máximo de licitación, IVA excluido, por los cinco años de duración del contrato, y de conformidad con el artículo 101 de la LCSP) asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000,00 euros), IVA excluido.**

El pago del precio se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo presentarse obligatoriamente factura en el Registro de Factura Electrónica del Estado FACe, en los supuestos a los que se refiere el artículo 4 del Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector público. Las cantidades a facturar, los datos a especificar en la factura y la forma de pago se establecerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Ayuntamiento procederá al pago de los servicios del adjudicatario por mensualidades vencidas y conforme a las facturas presentadas, previa comprobación por órgano competente de los servicios efectivamente prestados, con el visto bueno del concejal/a del área.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1691/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es Intervención.
- El destinatario es Ayuntamiento de Benaguasil.
- El código DIR3 es L01460517
- La oficina contable es O.C. Intervención Ayto Benaguasil.
- El órgano gestor es O.G. Intervención Ayto Benaguasil.
- La unidad tramitadora es U.T. Intervención Ayto Benaguasil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria: 93.100.22.708 "Servicios de recaudación" y Retención de Crédito número 220260000002, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, lo que deberá ser tenido en consideración por los licitadores al efectuar sus ofertas.

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO COMPETENTE

A la vista del precio del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional **Segunda es el Alcalde, no obstante, por Decreto 795/2023, de 11 de julio, la Alcaldía Presidencia delegó las competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, siendo esta la competente.**

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, será el competente para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

CLÁUSULA 8.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN

El adjudicatario, deberá ejercer la prestación con suficiente dedicación y rendimiento con arreglo a las normas y pautas deontológicas que rigen el libre ejercicio de la



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

profesión. En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la protección de datos personales y su tratamiento, de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de estos.

La persona que asuma la responsabilidad de la prestación del contrato en nombre de la entidad adjudicataria mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con el Ayuntamiento, a instancia de éste, y le asesorará oralmente o por escrito en cuantas cuestiones le sean planteadas en relación con las materias propias del objeto del contrato.

El adjudicatario ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos sin que exista relación de dependencia alguna con la Administración contratante.

Los datos de carácter personal a que se tenga acceso en cumplimiento del objeto del contrato deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista-adjudicatario de su utilización con los límites y garantías previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, demás normativa aplicable y de desarrollo de la misma.

CLÁUSULA 9.- PERFIL DE CONTRATANTE. EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.

Es por ello que el Ayuntamiento de Benaguasil en base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, ha optado por el empleo del formato electrónico en el procedimiento de contratación pública, para la presentación de solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre licitados y órganos de contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP).

A la PCSP se puede acceder a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benaguasil, en el enlace que se relaciona a continuación, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, la no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento: <https://benaguasil.eu/>





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

CLÁUSULA 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración máxima de CINCO (5) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se señale en la resolución que acuerde su adjudicación.

No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de servicio de colaboración en la gestión recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo del Ayuntamiento de Benaguasil será el **Procedimiento Abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP y la relación del Ayuntamiento de Benaguasil con las entidades licitadoras se llevará a cabo por tales medios electrónicos.

El contrato definido está **sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP, al superar el umbral establecido.

CLÁUSULA 12.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

1. La **Capacidad de Obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar **se acreditará mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o Registro Oficial correspondiente de la Comunidad Valenciana.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su equivalente autonómico acredita, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La **solvencia del empresario**:

Para la celebración de contratos con el sector público, los empresarios deberán disponer de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, que se especifican a continuación, y que se acreditarán mediante la documentación que así mismo se indica.

- A. **Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera (Art. 87 LCSP)**: Se podrá acreditar por alguno de los siguientes medios:

- **Declaración sobre el volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 750.000 € en alguno de los TRES últimos años, por cualquier medio admitido en Derecho, como la declaración de Cuentas anuales.

Deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro o por la presentación del Modelo 390.

- **Seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 750.000,00 euros**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda (Determinado en el artículo 11 del RGLCAP).

- **Si se trata de una empresa de nueva creación:** Disponer de un seguro de responsabilidad profesional o compromiso de suscribirlo en caso de resultar adjudicatario, por un importe mínimo igual o superior al presupuesto de licitación del contrato. Dicho seguro deberá mantenerse en vigor durante la ejecución del contrato.

B. Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional (Art. 90 LCSP):

En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad:

Se requiere de un **EQUIPO que este formado por un mínimo de:**

- Un jefe de Oficina con experiencia acreditada mínima de QUINCE (15) años en la prestación de servicios de gestión tributaria y recaudación.
- Un Administrativo con una experiencia mínima acreditada de DIEZ (10) años en la prestación de servicios de colaboración con la gestión tributaria y recaudación.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con éste, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. La empresa comunicará al Ayuntamiento los trabajadores de su plantilla para que puedan ser dotados, en su caso, de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria en su calidad de empresa adjudicataria en servicios de colaboración y asistencia en la gestión tributaria y recaudatoria.

A tal efecto, TODOS ellos, deben indicar su nombre y apellidos, y firmar compromiso de adscripción al equipo que ejecute el contrato.

El equipo de trabajo deberá estar integrado por personal cualificado, con conocimientos específicos en los aspectos objeto de la prestación, de modo que la estructura del equipo y el perfil profesional de sus componentes, así como su dedicación, se adapte a las condiciones requeridas.

- o Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

curso de, como máximo de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

C. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En todo caso, la inscripción en el registro acreditará, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No podrán presentar oferta aquellos potenciales licitadores que mantengan durante la licitación, ni durante la ejecución del contrato, situaciones de conflicto de intereses.

CLÁUSULA 13- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 13.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- 13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Sector Público.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El acceso al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación complementaria que regulan el presente contrato se realizará por medios electrónicos a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Benaguasil; acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación del presente contrato en el perfil del contratante.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos que se describen. Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicarán en la Plataforma de Contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación. Así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones, junto con la documentación perceptiva, se presentarán dentro del plazo de 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en la plataforma de contratación del sector público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **Aplicación presentación de ofertas:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/organismosPublicos>

- **Manual aplicación:**

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta los cifrará en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

- 13.3 Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico contratacion@benaguasil.com

- 13.4 Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- **Archivo Electrónico - Sobre "A":** Documentación Administrativa y Documentación que depende de un juicio de valor.
- **Archivo Electrónico - Sobre "B":** Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada archivo/sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

El licitador será excluido del procedimiento de adjudicación si introduce en el sobre (archivo electrónico) N.º 1 documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) N.º 2, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (Artículo 139.2 de la LCSP).

Dentro de cada archivo/sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación enumerada de los mismos:



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

ARCHIVO ELECTRÓNICO – SOBRE “A”
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUYA
PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

A) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

Como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos precisos para participar en el procedimiento de licitación, los licitadores presentarán una declaración formal y actualizada señalando que cumplen con tales requisitos y, en concreto, las condiciones de aptitud exigidas entre ellas no estar incurso en prohibiciones para contratar, los requisitos de solvencia económica-financiera y técnico y profesional, así como los criterios de selección y requisitos de participación previstos en los Pliegos, pudiendo realizar tal Declaración responsable siguiendo el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26/02/2014, de contratación pública, y regulado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5/1/2016, por el que se establece el formulario normalizado del citado documento.

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a incluir en este Archivo Electrónico, deberá ser cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO I y firmado electrónicamente por el licitador.

Los licitadores que prevean la utilización del DEUC disponen de información adicional en la Resolución de 6/4/2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa relativa a la utilización del Documento Europeo Único de contratación, publicada en el BOE de fecha 8/4/2016 y en la página web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

B) Documentación ponderable a través de juicio de valor: Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- **Proyecto técnico**, en función de los elementos descritos en la cláusula 15, apartado A) del presente pliego.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026

NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

ARCHIVO ELECTRÓNICO – SOBRE “B”
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

A) Proposición Económica: Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº. _____, con DNI nº _____ CIF nº. _____, en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de por procedimiento abierto, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas acepta incondicionalmente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes **importes**:

- **Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria (excepto multas)** _____
- **Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva (excepto multas)** _____
- **Retribución por la colaboración en la inspección** _____
- **Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de recaudación de multas en periodo voluntario y ejecutivo:**
 - o **Multa en fase de denuncia:** _____ €
 - o **Multa en fase ejecutiva:** _____ €
 - o **Notificación por servicio propio:** _____ €
 - o **Notificación por correo certificado:** _____ €

Fecha y firma digital

CLÁUSULA 14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por:

- D. Pedro Pablo Peris García, que actuará como Presidente de la Mesa.

VOCALÉS:

- Secretario de la Corporación: D. Jesús Antonio Gomez Asensio.
- Interventor de la Corporación: D. Francisco Pastor Bono.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

- Un concejal: D^a Patricia Merenciano Rodilla.
- Un funcionario de la Corporación: D. Francisco Jose Asensi Domingo, Técnico ADL.
- Secretaria de la Mesa: D^a Mireia Rodríguez Ramos, Funcionaria de carrera.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán y puntuarán según los criterios de adjudicación que se establecen a continuación, en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales exigibles.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa en su conjunto, teniendo en cuenta los siguientes **criterios**:

A) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. ARCHIVO ELECTRÓNICO / SOBRE "A". Hasta 35 Puntos:

Elaboración de un **Proyecto Técnico que incluya el modelo de gestión, control de calidad y recursos humanos**, en función de los siguientes elementos:

*(Se presentarán en formato Arial 11 interlineado 1,15 con un máximo de 60 hojas escritas a **UNA SÓLA CARA**.)*

- **Idoneidad del proyecto técnico**, máximo **35 puntos**, en el proyecto se valorará:
 - El plan de trabajo, el modelo organizativo, la capacidad técnica para las potenciales modificaciones o ampliaciones de nuevas aplicaciones informáticas.
 - Soluciones informáticas que faciliten a los ciudadanos el acceso a la información tributaria.
 - Los Canales de pago:
 - Instalación TPV en mesas de atención al público.
 - Puntos de acceso a Internet para el pago a través de la web municipal.

Cómputo y características de las páginas:

- Se entiende por página cada una de las dos caras de una hoja.
- El tamaño de las páginas se limita a A4, con textos en letra Arial 11, interlineado 1.25 y márgenes de 1 cm por cada lado.

No serán valorada más allá de tal extensión señalada.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

Se excluirán de la licitación todos aquellos licitadores que no superen 17,5 puntos en el criterio subjetivo.

No se valorará ni la mera actuación publicitaria, ni cualquier información que sobrepase el folio número 60.

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: ARCHIVO ELECTRÓNICO / SOBRE "B"): Hasta 65 Puntos

- **B.1) Oferta económica – Menor Precio:** el licitador presentará su mejor oferta (IVA excluido) y a la baja del precio unitario máximo previsto indicado en este Pliego. **Hasta 65 puntos.**

Las ofertas se valorarán aplicando la siguiente **fórmula:**

$$PBOi = \text{Punto valorables} \times BOi / MBO$$

Siendo:

- PBOi: Puntos por baja económica de la oferta i.
- BOi: Baja de la oferta i, en porcentaje.
- MBO: Mayor baja económica de entre todas las ofertadas no considerada desproporcionada, en porcentaje.

Las ofertas que no presenten baja alguna -baja porcentual cero- se valorarán con cero puntos.

a. Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria (excepto multas), máximo 38 puntos:

Para los cobros realizados en periodo voluntario, se fija un tope máximo del 4 % más IVA, de todos los recursos municipales recaudados. Dicho porcentaje puede ser mejorado a la baja por los licitadores.

b. Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva (excepto multas), máximo 20 puntos:

La Deuda Tributaria de cualquier contribuyente al que se le exacciones por el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, se compone de las siguientes partes, nominadas de la siguiente manera:

En periodo ejecutivo la empresa adjudicataria tendrá derecho como tope máximo al 50% más IVA del recargo de apremio para los cobros realizados en periodo ejecutivo para el año en curso y el anterior y el 60% más IVA del





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

recargo de apremio de los ingresos obtenidos en los años anteriores a los señalados, si bien sobre dicho porcentaje los licitadores pueden efectuar propuestas a la baja.

c. Retribución por la colaboración en la inspección, máximo 5 puntos.

d. Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de recaudación de multas en periodo voluntario y ejecutivo, máximo 2 puntos:

El contratista deberá aplicar un porcentaje de baja global a los hitos establecidos en el Pliego:

- a) Multa en fase de denuncia: 1,71 euros más IVA.
- b) Multa en fase ejecutiva: 1,63 euros más IVA.
- c) Notificación por servicio propio: 1,90 euros más IVA.
- d) Notificación por correo certificado: 3,10 euros más IVA.

El contratista deberá aplicar un porcentaje de baja global a los hitos establecidos en el Pliego. En todo caso no podrá superar un porcentaje de baja del 20% en cada uno de los apartados anteriores.

CLÁUSULA 16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

- 1) Si concorre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que el precio ofertado sea un 25% más bajo que el presupuesto base de licitación y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
- 2) Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

- a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que el precio ofertado sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre contratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CLÁUSULA 17.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la **apertura del Archivo Electrónico/Sobre "A"** y calificará formalmente la documentación contenida correspondiente a la documentación administrativa y criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, si éste contiene lo exigido por este Pliego, o existen omisiones determinantes de la exclusión o defectos materiales subsanables.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación en un plazo no superior a tres días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no se subsanase.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación administrativa y realizadas las subsanaciones, y en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura y examen de la documentación que depende de un juicio de valor y remitirá dicha documentación al Técnico Municipal competente.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

Calificado éste, la Mesa dará cuenta al público de la evaluación de las ofertas conforme a los precitados criterios, cuya fecha y hora de celebración serán puestas en conocimiento de los licitadores a través del perfil del contratante.

Una vez analizada la documentación susceptible de juicio de valor por éste y emitido el correspondiente Informe, se reunirá la Mesa de contratación, por la que procederá, a la **apertura del archivo electrónico/Sobre "B"** que contiene los criterios ponderables de forma automática.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios automáticos, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta y formulará la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 157 LCSP).

CLÁUSULA 18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140.1 de la LCSP, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de la Mesa de contratación, calificará la documentación presentada a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará al interesado y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días naturales subsane el error u omisión.

En el caso de que el licitador seleccionado no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en los párrafos segundo y tercero.

CLÁUSULA 19.- GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 106.1 LCSP no procederá la garantía provisional por parte de los licitadores.

CLÁUSULA 20.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

En el supuesto de presentar aval o contrato de caución deberán estar intervenidos notarialmente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

Plazo de garantía: quedará sujeta a un plazo de garantía de **un año** a contar desde la finalización del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio prestado se ha ejecutado conforme a lo estipulado en los pliegos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en el servicio prestado el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA 21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, los órganos de contratación podrán designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

En el presente contrato de servicios, son responsables del contrato los funcionarios habilitados en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y adjudicará el contrato.

No se podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación de la resolución de la adjudicación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo, podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 153 LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por cien del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos anteriormente.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la LCSP.

CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Consideraciones de tipo social y relativas al empleo, la empresa adjudicataria deberá tomar medidas para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado objeto de este contrato, aplicando medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de la vida familiar.

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el servicio de acuerdo con las ordenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación, concejal delegado o responsable del contrato.

Así mismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así como al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones salariales fijadas conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Es de exclusiva obligación de la empresa contratista el dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando excluida la Administración contratante de toda responsabilidad, aún subsidiaria, por razón de infracciones cometidas por el contratista en relación con la citada legislación, quien se obliga especialmente a cotizar a la seguridad social por el personal empleado en la ejecución de este contrato.

El Ayuntamiento de Benaguasil no tendrá ninguna obligación con los empleados del contratista, ni durante la vigencia del contrato ni al finalizar éste, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que nacieran con ocasión de este contrato con respecto a los trabajadores que presten el servicio.

El personal a subrogar está contemplado en el **ANEXO II**.

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

En general, el adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en los pliegos y en todos los documentos contractuales y, en concreto las siguientes:

- a) Control, guardia y custodia, bajo su exclusiva responsabilidad, de toda la documentación obrante en los expedientes a su cargo.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

- b) Colaborar con el Ayuntamiento en la depuración de los datos de censos, padrones y listados cobratorios de los que tenga conocimiento con motivo de las actuaciones de recaudación. En este sentido, el adjudicatario estará obligado a colaborar en los servicios económicos del Ayuntamiento, y bajo su superior dirección, en la determinación de los derechos a favor de la Hacienda Municipal considerados como dudoso cobro.
- c) Evitar la prescripción de derechos.
- d) Cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio, así como todos aquellos apartados exigibles en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Facilitar al Ayuntamiento, cuando le sea solicitada, la documentación de la empresa con objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de esta en el orden laboral, administrativo, fiscal, etc. Y toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios concedidos y de su autocontrol relativo a la prestación de los servicios.
- f) Observar, tanto la empresa en su conjunto como cada uno de sus empleados, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio y con los empleados municipales.
- g) Facilitar al Ayuntamiento todas las cuentas, memorias, listados y demás información que este le solicite, y llevar los libros de contabilidad que se establezcan.

Anualmente, o en cuantas ocasiones por motivo fundado la Corporación lo estime conveniente, vendrá obligado a rendir, las cuentas de su gestión, como rendir cuentas particulares de recursos a petición de la Tesorería o Intervención y a tener los libros a disposición de los mismos para que puedan ser examinados cuando convenga. También vendrá obligado a rendir cuentas de su gestión, siempre que el presidente de la Corporación o la Junta de Gobierno Local se lo exija, previo informe de la Tesorería e Intervención Municipal, ello sin perjuicio de presentar mensualmente recuerdo de valores cobrados por conceptos y años.

- h) Evitar bajo su responsabilidad la exacción de costas y gastos que no estén debidamente autorizadas, justificando en todo caso en los correspondientes expedientes las que legalmente sean exigibles, ellos bajo la supervisión y control del Tesorero municipal.
- i) Ejecutar directamente el servicio, sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo ni en parte, sin la previa y expresa autorización de Ayuntamiento.
- j) El contratista vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de licitación y adjudicación, y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de formalización del contrato o de





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

adjudicación del mismo; así como todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales que se devenguen como consecuencia de la preparación, formalización y ejecución de la licitación y del contrato.

- k) Colaboración en la práctica de las liquidaciones del Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Además, en la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria tanto en periodo voluntario y en vía ejecutiva, deberá:

1.- Realizar campañas periódicas de captación de órdenes de domiciliación bancaria para el pago de los tributos, así como de publicidad respecto a la mejor forma en que los contribuyentes puedan ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones para la hacienda Municipal.

2.- Facilitar información al servicio de Recaudación y Tesorería municipal, relativa a los ingresos realizados, por cada una de las figuras de ingreso cuya colaboración le haya sido encomendada.

3.- Para el acceso por parte de la Corporación a tal información, se adquirirá por el contratista el equipo informático necesario, a la vez que se dotará al encargado de Recaudación del correspondiente Terminal al objeto de que pueda tener acceso inmediato a los datos de Recaudación y poder contar en todo momento con la información precisa en relación con la marcha del proceso recaudatorio. También deberá contribuir a optimizar la organización de los servicios públicos y a mejorar las relaciones entre la Administración y el ciudadano. El adjudicatario proporcionará al Servicio Municipal de Recaudación los cursos necesarios para el conocimiento de la aplicación informática.

Además, pondrá a su disposición todos los medios técnicos, personales y materiales necesarios para llevar a cabo la función recaudatoria, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente reserve a los funcionarios de la Corporación.

El coste de instalación de software en los equipos y la información proporcionada a los servicios municipales para su manejo no podrá ser repercutido por la empresa adjudicataria, entendiéndose incluido en el precio ofertado en la presente licitación.

4.- Realizar el seguimiento de los ingresos que se realicen en la Caja de efectivo de la empresa adjudicataria y en las cuentas bancarias municipales, presentando un parte mensual en el Registro Municipal.

5.- Deberá ingresar diariamente el producto íntegro de la Recaudación en la cuenta restringida habilitada al efecto por el Ayuntamiento.

6.- El importe total del ingreso que diariamente se efectúe en la cuenta restringida, así como su saldo, deberá ser notificado por el contratista, mensualmente, al Tesorero Municipal, así como al encargado de Recaudación.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026

7.- Queda terminantemente prohibido el situar los fondos recaudados en cuentas que no tengan el carácter de municipales.

8.- Mensualmente se dará aplicación por conceptos al producto de la recaudación diaria y junto con el justificante de los abonos se acompañará soporte magnético y físico para la aplicación presupuestaria de los ingresos realizados. Para ello deberá aportar al encargado de Recaudación la documentación necesaria para que el mismo presente en la Intervención y la Tesorería del Ayuntamiento, con carácter mensual, y antes del cinco de cada mes, la aplicación de la totalidad de los ingresos efectuados en el mes anterior, en los módulos que se establezcan. Para realizar estos trámites, el adjudicatario presentará y entregará al Sr. Tesorero en los días señalados, relaciones expresivas de las cantidades cobradas por conceptos y años de contraído, así como cargo asignado, conforme a modelo en base a las cuales deberán ser expedidos los correspondientes documentos de formalización mensual.

9.- La recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público gestionados por liquidación, autoliquidación o declaración-liquidación se tramitarán por el adjudicatario en periodo voluntario. Para ello expedirán los recibos, trípticos, abonares, cartas de pago u otros documentos cobratorios que tanto en período voluntario como en vía ejecutiva hayan de remitirse a los sujetos pasivos, a fin de posibilitar los ingresos en las entidades bancarias colaboradoras.

10.- Con carácter inmediato y tras hacerse cargo del servicio, en un plazo máximo de cuatro meses deberá notificar toda la deuda viva no notificada anteriormente para evitar prescripciones.

11.- Al finalizar cada período de cobranza en voluntaria, y tras las oportunas comprobaciones, se confeccionará, respecto de las deudas impagadas, la propuesta de providencia de apremio para el inicio del procedimiento ejecutivo. Para ello se procederá a la recepción, carga o grabación manual de los soportes magnéticos o listados cobratorios para la elaboración material de las providencias de apremio que procedan de deudas que no hubieran sido abonadas dentro del periodo voluntario de pago, ya sea de forma individual o colectiva.

12.- Procesar los disquetes o información de cobro de recibos o remesas en periodo voluntario para que al día siguiente de finalizado el plazo en dicho período puedan cobrarse, ya en vía ejecutiva, de forma automática y sin demora alguna las deudas con los recargos correspondientes, confeccionando las propuestas de cargo.

13.- Notificación reglamentaria y fehaciente de todas las actuaciones que se deriven y generen en el procedimiento, incluidas las providencias de apremio que se produzcan una vez concluido el período voluntario de cobro. Dichas notificaciones deberán realizarse en el domicilio de los distintos contribuyentes, por cualquier medio que permita tener constancia de su realización, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto, o a través de anuncios en el BOP





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

y en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido, según dispone la normativa vigente.

14.- Para efectuar las notificaciones, tanto en período voluntario como en ejecutivo, el contratista llevará a cabo un exhaustivo seguimiento de los deudores, averiguando cuantos datos le sean precisos y necesarios para su correcto procesamiento en cuantas fuentes de información pueda obtener, tales como Registro, padrón municipal de habitantes, Ayuntamientos u otros organismos, ya sean públicos o privados.

15.- La reglamentaria notificación de las providencias de embargo y demás actos, estarán sujetas a la obligatoriedad de su notificación, en el RGR, que se expidan por parte del Servicio Municipal de Recaudación, en ejecución de los procedimientos legales recaudatorios en vía de apremio, siendo controlada la ejecución de las notificaciones por el encargado de Recaudación que constatará el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa correspondiente.

16.- La empresa adjudicataria elaborará informes respecto de valores de defectuosa emisión, titularidad incorrecta y errores advertidos en el destinatario que ponga de manifiesto la imposibilidad de una efectiva realización de las cuotas o la generación de daños o perjuicios a la persona o instituciones en el caso de desarrollarse plenamente los procedimientos de cobros previstos legalmente, emitiendo propuesta al respecto para que sean estudiadas y consideradas por el Ayuntamiento.

17.- Colaborar con la Tesorería Municipal en la comprobación de cuantos documentos se le encomiendan para la gestión de cobro, y auxiliar a la Tesorería Municipal en el impulso de los expedientes, cargos de valores, datas por baja, así como en la celebración de subastas y enajenación de bienes embargados autorizadas por aquella y, en general cualquier otro necesario para finalizar el expediente

18.- En los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago solicitados por los contribuyentes tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, la empresa adjudicataria colaborará en los cobros de los mismos, en los plazos acordados por la Corporación, con los correspondientes intereses de demora. Los intereses serán abonados íntegramente al Ayuntamiento.

19.- Control y seguimiento de los expedientes y del pago de las deudas en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, pudiendo clasificarlos para su análisis por tramos en función de la cuantía total de la deuda de cada contribuyente.

20.- Efectuar propuestas de seguimiento y descubrimiento, mediante consultas efectuadas a través de los responsables municipales en los diferentes Registro Públicos, de bienes susceptibles de traba y embargo que permitan, en su caso, la realización de ingresos a la Hacienda Municipal para aquellas deudas reclamadas en vía de apremio y que no hayan sido satisfechas.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026

21.- Realización y comunicación de todos los actos, diligencias, mandamientos, etc. necesarios para el ejercicio de actividades recaudatorias en vía de apremio, excluyéndose aquéllos cuya ejecución esté reservada a funcionarios públicos. No obstante, en este último caso, la labor del adjudicatario comprenderá todas las tareas administrativas y de notificación asociadas a los actos.

22.- Colaborar en la ejecución de garantías y proponer la adopción de medidas cautelares cuando se estimen procedentes, tramitando e instruyendo las derivaciones de responsabilidad de todo tipo.

23.- Formalizar, con la periodicidad que se establezca, las datas por anulación de derechos, tanto a propuesta de la adjudicataria como a propuesta de tesorería o del resto de servicios municipales, en papel y soporte mecanizado, que permitan incorporar sus datos a las aplicaciones informáticas de la recaudación municipal. Deberán formar parte de las datas o anulaciones, incorporado al derecho cuya anulación se propone, como parte del expediente, toda la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas, sobre todo las propuestas de fallido.

24.- Confección, mantenimiento y llevanza de una base de datos de fallidos, cuya propuesta de declaración deberá efectuarse con arreglo a las instrucciones dictadas por la Tesorería Municipal.

25.- Suministrar información a la unidad administrativa que desarrolle la gestión tributaria municipal, y al resto de unidades gestoras, de todos aquellos datos relativos a los elementos de la relación jurídico-tributaria que impliquen alguna modificación de las liquidaciones de los distintos recursos económico-administrativos.

26.- En los casos en los que el bien esté afecto al pago tributario, como por ejemplo en el IBI, el adjudicatario deberá comunicar al deudor, previo trámite de audiencia, la declaración de fallido y las responsabilidades correspondientes.

27.- Colaborar en la confección del cierre del año, preparando una cuenta anual en la que se contemple la gestión realizada, una memoria, un listado alfabético de deudores y deudas por conceptos y ejercicios, que se elaborará con arreglo a la estructura y datos que establezca o solicite la Tesorería Municipal. Sin perjuicio, que se pueda solicitar mensualmente por la Tesorería Municipal.

28.- Abonar todos los gastos que genere la gestión recaudatoria que se le encomienda hasta su finalización, incluidas las tarifas aplicadas en cada momento por el Servicio de Correos y los derivados de las publicaciones en diarios y boletines oficiales. Únicamente serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de notificación de las multas.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026

29.- En general todas aquellas acciones necesarias para una correcta y eficaz gestión integral de los expedientes, tanto en la vertiente administrativa como en la recaudatoria, siempre que no implique ejercicio de autoridad.

30.- Realizar actividades de colaboración en la inspección de los elementos de los distintos tributos locales que supongan la comprobación de los mismos y que impliquen altas o bajas en los correspondientes padrones o listas cobratorias.

31.- Cualquier otra función de naturaleza análoga o complementaria a las descritas anteriormente que serán individual y específicamente establecidas en los supuestos que lo requieran.

32.- Por último, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El **adjudicatario** viene obligado, **con carácter general a:**

- El contratista adjudicatario realizará totalmente a su riesgo y ventura la totalidad de los trabajos de cuya contratación es objeto del presente Pliego de Condiciones, en las condiciones que se detallan en este documento, debiendo responder ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo del citado servicio, debiendo disponer de todos los elementos principales, organización y personal necesarios para su adecuada y perfecta ejecución.
- El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados.
- Prestar el servicio en la forma que, sin apartarse del contenido del presente pliego, le sea ordenado por el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario, durante la ejecución del trabajo, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC1 y TC2. En cualquier momento, el Ayuntamiento, podrá exigir al





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

adjudicatario la actualización de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando haya vencido su periodo de validez.

- Cumplir las obligaciones del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el concejal/a delegado/a del área y/o responsable del contrato.
- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de la actividad y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante la vigencia del contrato y en los dos años posteriores a su finalización. No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- Cuando el contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, deberán constar por escrito. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento.
- El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026

- El adjudicatario deberá destinar el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio.
- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato.
- El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

- Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, artículo 76.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- **Derechos del adjudicatario:**

- 1 El adjudicatario tiene derecho a percibir la remuneración fijada por la prestación del servicio.
- 2 A disponer con antelación suficiente de toda la documentación e información necesaria para la prestación del servicio en el soporte que le sea facilitado por la Tesorería y, en particular, las relaciones de liquidaciones pendientes de cobro a fecha de inicio de la prestación, así como del estado de tramitación de todos los expedientes relacionados con las mismas, padrones fiscales, domiciliaciones y modelos de documentos a los que deba adaptar su actuación.
- 3 Diseñar su organización y estructura del personal dentro del cumplimiento de los objetivos marcados por el Ayuntamiento y de acuerdo a los compromisos adquiridos en el proyecto de prestación del servicio.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026

- 4 Proponer mejoras en la gestión del servicio que estime que proporcionan una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución del mismo, así como mayores facilidades para el ciudadano sin que éstas supongan un menoscabo o alteración de lo establecido en el presente Pliego. Para su efectividad y puesta en práctica deberán ser previamente aprobadas por el Ayuntamiento. La entidad adjudicataria se adherirá a cualquier otro procedimiento establecido por el Ayuntamiento dirigido a la mejora de la gestión recaudatoria.
- 5 Solicitar del Ayuntamiento la asistencia y apoyo necesarios para solucionar todos aquellos impedimentos que se puedan presentar.
- 6 Derecho a las costas cobradas de los contribuyentes que le correspondan por los servicios a terceros satisfechos por el adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

A) OBLIGACIONES

Corresponderá a la Administración municipal:

- 1.- La determinación de los modelos de impresos oficiales a utilizar, definiendo su contenido, estructura y forma, siendo por cuenta y a costa del adjudicatario la impresión de los mismos. El adjudicatario podrá optar entre la utilización de material preimpreso en la confección de los modelos o la utilización de impresoras láser que adapten el contenido de la notificación a cualquier modificación que pudiera existir, no teniendo derecho a indemnización alguna si ocurriendo la necesaria o conveniente modificación de los modelos éste conservara material impreso reprografía sin utilizar.
- 2.- Definir el contenido, la estructura y la forma de los documentos necesarios para la publicación de los edictos en los boletines oficiales y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como el procedimiento y forma de realizar las notificaciones, tanto individuales como colectivas, corriendo a cargo del adjudicatario, la realización de la mismas, incluidos los gastos correspondientes a las tarifas aplicadas en cada momento por el servicio de correos. Únicamente asumirá el coste de notificaciones de las multas.
- 3.- La realización de todas aquellas funciones reservadas legalmente a los funcionarios públicos y que impliquen el ejercicio de autoridad.
- 4.- Abonar al adjudicatario la remuneración fijada.
- 5.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada y legalmente procedente para que pueda prestar el servicio debidamente y, en los mismos términos, la asistencia





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

6.- Poner a disposición del adjudicatario con antelación suficiente toda la documentación e información necesaria para la prestación del servicio, tanto en soporte papel como en soporte informático y, en particular, las relaciones de liquidaciones pendientes a la fecha de inicio de la prestación, así como el estado de tramitación y documentación de todos los expedientes relacionados con las mismas y los modelos de documentos e informes a los que deba adaptar su actuación.

B) DERECHOS

1.- El Ayuntamiento ostenta respecto del servicio contratado todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo previsto en el presente pliego, y demás documentos contractuales, así como el resto de las potestades que tengan atribuidas por la legislación aplicable en la materia.

2.- Reglamentar la prestación del servicio y las relaciones de los usuarios con el adjudicatario, así como sus derechos y obligaciones con el servicio. A este respecto, corresponde la dirección del Servicio al Alcalde o concejal en quien delegue, que dictará a tal efecto las órdenes e instrucciones que sean precisas para la normal y eficaz prestación del mismo, y, que, en todo caso, serán obligatorias para el adjudicatario. Sin perjuicio de la superior dirección e inspección de la Alcaldía, la ordinaria Jefatura del Servicio se ejercerá por la Intervención Municipal.

3.- Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y dictar las órdenes e instrucciones que considere convenientes para mantener o restablecer la debida prestación. A tal efecto, la Intervención y la Tesorería municipales podrán establecer cuantos controles y garantías consideren oportunos al respecto, y el adjudicatario vendrá obligado a facilitar los antecedentes y cumplir lo que aquellas dependencias puedan interesarles.

CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite.

CLÁUSULA 30.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

El adjudicatario del presente contrato tanto al inicio como durante la vigencia del mismo deberá cumplir las obligaciones que deriven de la legislación laboral y la que imponga el convenio colectivo en vigor que le sean de aplicación.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la obligación de subrogación de personal de la actual contratista, en virtud de las determinaciones derivadas del Convenio de oficinas y despachos de la provincia de Valencia.

Es obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos. Artículo 130.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal subrogado, ni con el que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato ni a su fin. Este personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, considerándose esta obligación como condición esencial del presente pliego. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

32.1 La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

32.2 El adjudicatario deberá informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

32.3 Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP. En este caso, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá respetar estrictamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y demás normativa de desarrollo. En este supuesto el acceso a los datos personales por la empresa adjudicataria no se considerará comunicación de datos, tal y como establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse de responsabilidades de su relación con la entidad responsable.

CLÁUSULA 33.- PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado en la cláusula 10 del presente pliego.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

La constitución en mora por causas imputables al contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, al amparo de la **Disposición Adicional Trigésima Tercera, relativa a los Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, por cuanto estamos ante un contrato de servicios** en el que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, **las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación**. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

CLÁUSULA 35.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de su cuenta los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) El pago del IVA que se derive de cualquier de las actuaciones incluidas en el contrato.
- c) Los de formalización pública, en su caso, del contrato.
- d) Cualquier otro gasto derivado de la presentación de la documentación exigida en este pliego.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

CLÁUSULA 36.- CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista adjudicatario realizará totalmente a su riesgo y ventura la totalidad de los servicios cuya contratación es objeto del presente Pliego de Condiciones, en las condiciones que se detallan en este documento, debiendo responder ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo del citado servicio, debiendo disponer de todos los elementos principales, auxiliares, organización y personal necesarios para su adecuada y perfecta ejecución.

CLÁUSULA 37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del mismo.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 39.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicio es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

ANEXO I: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2. Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

3. Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

➤ **Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.**

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- **Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Identificación: se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general.

Forma de participación.





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
23/03/2026

- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante).

- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No).

- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

- **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL.

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

- **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).
 1. *Sección A: IDONEIDAD:* (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 2. *Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA* (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 3. *Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL* (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 4. *Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.*
- **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
23/03/2026



NIF: P46051001

Contratación

Expediente 2625114R

ANEXO II: PERSONAL A SUBROGAR

TRABAJADORES DE MARTINEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L. ADSCRITOS AL CONTRATO DEL AYTO. DE BENAGUASIL A 12-12-2025
CONVENIO COLECTIVO: OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Categoría	Jornada	Fecha de antigüedad	Tipo / Vincimiento de Contrato	Bruto anual	Costes Autónomo	COSTE TOTAL	PACTOS EN VIGOR					
							Seguro Accidentes	Reconocimiento	Formación	Seguro Obligatorio a Convenio	Médico	
1 JEFE DE OFICINA	Completa	01/03/2014	Autónomo/Indefinido	41.500,00 €	16.938,96 €	58.438,96 €	NO	SI	4	SI	SI	SI
S. S. Empresa												
2 AUX. ADVO.	Completa	17/09/1996	Cuenta Ajena/Indefinido	26.087,98 €	8.366,37 €	34.454,35 €	SI	SI	2	SI	SI	SI
				67.587,98 €	25.305,33 €	92.893,31 €						

ANTIGÜEDAD: 5% sobre Salario Base x 14 meses. Se devenga cada QUINQUENIO (5 años)

IMPORTES ORIENTATIVOS

	Por trabajador
S.Acr.Obligatorio	18,21
Rec.Médicos	29,61
Formación	106,89
	154,71

